



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

## **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

### **DECLARA:**

Expresar nuestro repudio a los integrantes del directorio y/o autoridades de la empresa "Nucleoeléctrica Argentina SA", por haber lanzado en el marco del Día de la Infancia, la campaña "Héroes nucleares, la prevención es un súper poder". Por medio de la misma se convocó a niños de entre 3 y 12 años de las localidades de Baradero, Lima, Zárate y Campana de la provincia de Buenos Aires, y Embalse, Villa Rumipal, Villa del Dique, La Cruz, Villa Quillinzo, Villa Amancay y Segunda Usina de la provincia de Córdoba, linderas a las centrales nucleares de Atucha I, Atucha II y Embalse respectivamente. La campaña de referencia se hizo extensiva a los hijos de los trabajadores de la empresa que impulsa la campaña.

**Mónica Frade**

**Diputada de la Nación**

Héctor Flores

Alicia Terada



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **Fundamentos**

En el marco del Día de la Infancia, los integrantes del directorio y/o autoridades de la empresa Nucleoeléctrica Argentina SA lanzaron una campaña denominada “Héroes nucleares, la prevención es un súper poder”, por la cual instan a niños de entre 3 y 12 años de las localidades lindantes con las centrales nucleares Atucha I y II (provincia de Buenos Aires), y Embalse (provincia de Córdoba), y a los hijos de los empleados de dicha empresa, a participar de un concurso de dibujo, asociando a héroes atómicos con la lucha contra el Covid-19.

En consonancia con lo expresado por el Movimiento Antinuclear de la República Argentina (MARA), resulta inaceptable inmiscuir a los niños en campañas de esta naturaleza, soslayando sus riesgos y contraindicaciones, a través del aprovechamiento de la permeabilidad natural de los niños, y en especial sobre un tema complejo y discutido, como lo es la energía nuclear.

Es visible que el diseño de la campaña utiliza a los niños, aprovecha la pandemia provocada por el Covid-19 y condiciona a los progenitores de esos niños, en tanto personal trabajador de la empresa impulsora de la campaña.

Este tipo de campañas son violatorias del artículo 17° de la Convención sobre los Derechos del Niño, de rango constitucional; el que reconoce el derecho de los niños a recibir información adecuada, según lo expresa el inciso e) del mencionado artículo: “Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar [...]”.

En esta línea, los “Derechos del Niño y Principios Empresariales”, documento elaborado por UNICEF, The Global Compact y Save the Children, establece una serie de recomendaciones sobre las acciones empresariales para respetar y promover los derechos del niño y reconoce como uno de sus principios fundamentales, la utilización de marketing y publicidad que respeten y apoyen los derechos del niño, fomentando campañas con información claras, precisa y completa, teniendo siempre en cuenta la mayor susceptibilidad de los niños a ser manipulados.

**Mónica Frade**

**Diputada de la Nación**

Héctor Flores

Alicia Terada